

**REF.: AUTORIZA Y REGULARIZA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VIGENCIA DE CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIARIO DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2019, CORRESPONDIENTE A LA GALERÍA DE LA HISTORIA DE CONCEPCIÓN.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0298**

**SANTIAGO, 08 de marzo de 2021**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; el D.S. N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 784, de 27 de mayo de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2019” en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.
- 2.- Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 1410, de 21 de agosto de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de instituciones a las que se les asignarían recursos en el marco del “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2019”, entre las que se encontraba la Galería de la Historia de Concepción.
- 3.- Que, a través de Resolución Exenta N° 716, de 9 de junio del 2020, se modificó el plazo de ejecución de los proyectos beneficiados en la convocatoria 2019 del Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, aumentándolo de 210 a 360 días corridos, exclusivamente debido al contexto de emergencia sanitaria en el país.
- 4.- Que, a través de oficio N° 44 del 27 de noviembre del 2020, la Galería de la Historia de Concepción ha solicitado un aumento del plazo de ejecución de 90 días corridos, fundado en lo señalado en el numeral octavo, párrafo segundo, del convenio firmado y aprobado mediante Resolución Exenta N°2215, de 04 de diciembre de 2019, que dispone que “Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2019”.
- 5.- Que, la solicitud de prórroga por parte de la Galería de la Historia de Concepción se funda en hechos y motivos que, sin serles imputables, produjeron un retraso importante en la ejecución de los proyectos, como lo son la crisis sanitaria que afecta al país, fundamentalmente en lo relacionado con la disponibilidad en el mercado de algunos productos necesarios para concluir el proyecto.

6.- Que, a través de Informe de la Subdirección Nacional de Museos se señala la conformidad para autorizar el nuevo plazo solicitado, en atención a que lo indicado en el párrafo anterior son hechos comprensibles y que el objetivo fundamental del Fondo es concretar el mejoramiento de las condiciones del museo.

7.- Que, atendido el tiempo transcurrido desde la solicitud, corresponde regularizar la prórroga del plazo a otorgar, el que, no obstante la fecha de dictación del presente acto administrativo, comenzó a contar desde el día siguiente al último día de vigencia del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en Resolución Exenta N° 716, de 9 de junio del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

8.- Que, atendido el hecho de que, por razones extraordinarias de carácter administrativo por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la presente resolución será emitida e informada con cierta posterioridad a la solicitud de la entidad a cargo del proyecto, lo que podría afectar la correcta conclusión de éste, debido a que la nueva fecha de vigencia se encontraría vencida conforme con el plazo de 90 días originalmente pedido, y tomando en consideración que, de acuerdo con el numeral octavo, párrafo segundo, del convenio firmado, previamente citado, la extensión del plazo de prórroga a otorgar podrá fijarse discrecionalmente por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención al caso particular y general, se considera necesario otorgar una extensión extra de 30 días más a los 90 días de prórroga solicitados, resultando una prórroga total de **120 días**, a fin de propender a una adecuada concreción de los objetivos del proyecto.

#### RESUELVO:

**1.- APRUÉBASE Y REGULARÍZASE** la solicitud y respectiva concesión de prórroga de plazo de ejecución, solicitada por el Director de la Galería de la Historia de Concepción, beneficiaria de la convocatoria 2019 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava, párrafos primero y segundo, del convenio suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución Exenta N°2215, de 04 de diciembre de 2019, por un total de **120 días**. Esta prórroga comenzará a contar al día siguiente de transcurridos la totalidad de los 360 días de vigencia ordinaria de ejecución de proyectos que dispuso la Resolución Exenta N° 716, de 9 de junio del 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**2.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos e infórmese a los interesados a través de correo electrónico.

#### ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo